



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1183/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tomás Linares Barroso, David Gamero Manrique, David Cruz Cogolludo, Eva Susana Linares Flores y Raquel Linares Flores contra la empresa Muebles Linares, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Tomás Linares Barroso, David Gamero Manrique, David Cruz Cogolludo, Eva Susana Linares Flores y Raquel Linares Flores, frente a la empresa Muebles Linares, S.L., sobre despido, con la intervención de Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes condeno a la demandada a abonar a los demandantes las siguientes cuantías en concepto de indemnización:

- A Tomás Linares Barroso, 7.291,06 euros.
- A David Gamero Manrique, 27.502,02 euros.
- A David Cruz Cogolludo, 36.266,40 euros.
- A Eva María Linares Flores, 11.029,40 euros.
- A Raquel Linares Flores, 10.849,48 euros.

Igualmente, estimando la demanda en reclamación de cantidad presentada por el demandante contra la empresa demandada procede condenar a la demandada al abono a los actores de las siguientes cuantías en concepto de salarios dejados de percibir:

- A Tomás Linares Barroso, 5.478,79 euros.
- A David Gamero Manrique, 5.025,89 euros.
- A David Cruz Cogolludo, 5.478,79 euros.
- A Eva María Linares Flores, 2.540,98 euros.
- A Raquel Linares Flores, 2.540,98 euros.

Cuantías que se incrementarán en el 10% de interés de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco con el número 4320 0000 65 1183/14, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-Fue leída y publicada la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Diligencia.-Seguidamente se libran los despachos de notificación a las partes de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Linares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 16 de junio de 2015.-El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.ºI.-5338